



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JE-007/2024.

**ACTORA:** DAGOBERTO FLORES LUNA,  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**ÚNICO.** De las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que mediante proveído de esta misma fecha se acordó de conformidad la petición expuesta por el tercero interesado en este juicio electoral, señalándose los términos en los que se llevaría a cabo la celebración de la audiencia de alegatos solicitada.

Sin embargo, debido a un error técnico por parte de la Plataforma de Firma Electrónica del Gobierno del Estado que se utiliza como herramienta tecnológica para la firma correspondiente de los acuerdos de trámite emitidos en la sustanciación de los medios de impugnación que conoce este Tribunal, se estima que en aras de brindar certeza jurídica a las partes intervinientes, es necesario **realizar la aclaración respectiva y ratificar** en todos sus términos lo acordado de conformidad en dicho proveído; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido, se reitera que se señalan las **doce horas** del día **veinte de febrero** de la presente anualidad para que tenga verificativo la **audiencia de alegatos** solicitada; por lo que en aras de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, la misma se realizará de manera virtual, haciéndole de conocimiento que la liga de acceso correspondiente le será proporcionada el mismo día de la audiencia a través del correo electrónico

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



señalado en la sustanciación de este juicio, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta proporcionada.<sup>2</sup>

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al actor, a la autoridad responsable, así como al tercer interesado, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante el **Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

---

<sup>2</sup> Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, inciso c) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, las notificaciones electrónicas surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío y acuse de recibo de la cuenta autorizada por las partes.

